



**ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, RELATIVO AL MODELO DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento aprobado por el Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, del Presidente del Gobierno y de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Constitución y 18.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por el Decreto 61/2023, de 7 de junio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, nombrada por el Decreto 39/2025, de 25 de junio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

De otra, el Excmo. Sr. D. Óscar García Suárez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por el Decreto 115/2024, de 26 de diciembre, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de la Alcalá, nombrado por el Decreto 12/2022, de 23 de marzo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ángel Arias Hernández, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III, nombrado por el Decreto 40/2023, de 19 de abril, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

De otra, el Excmo. Sr. D. Abraham Duarte Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por el Decreto 28/2025, de 21 de mayo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, manifiestan el interés compartido y la intención de realizar las actuaciones que permitan, a través de los instrumentos legales oportunos, materializar un nuevo modelo de financiación de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, adaptado a la normativa básica reguladora del sistema universitario y,

## EXPONEN

**Primero.** – La Constitución Española reconoce en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 56 que las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, deberán elaborar programaciones plurianuales, en coordinación con las universidades, que conduzcan a la aprobación de instrumentos de programación y financiación en los que se determinen los objetivos a conseguir, los recursos necesarios para alcanzar los objetivos y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de los objetivos. Todo ello en el marco de los ejes de financiación que el apartado 3 del citado artículo dispone: financiación estructural basal, por necesidades singulares y por objetivos.

**Segundo.** - Las partes reconocen el papel fundamental de la universidad pública en el desarrollo de la sociedad de la Comunidad de Madrid y el servicio esencial que prestan, garantizando el acceso a la educación superior en condiciones de igualdad y calidad.

La Comunidad de Madrid afronta la próxima década en un contexto de profunda transformación caracterizado por la aceleración tecnológica, el despliegue de la inteligencia artificial en múltiples ámbitos, la gestión ambiental y energética, la competencia internacional por el talento, los retos del sistema sanitario y la evolución de las demandas formativas de la sociedad y del tejido productivo.

En este escenario, las universidades públicas madrileñas constituyen un activo estratégico esencial para el desarrollo económico, científico, social y cultural de la región. Su función trasciende la mera prestación del servicio público de educación superior, configurándose como pilares del modelo productivo basado en el conocimiento, la innovación y la generación de empleo cualificado.

En el horizonte estratégico que orienta el modelo de financiación las universidades públicas madrileñas deberán consolidarse como:

- El principal polo de formación y atracción de talento cualificado del sur de Europa.
- Un sistema integrado de investigación biomédica, tecnología avanzada e innovación aplicada, estrechamente vinculado al sistema sanitario y al tejido empresarial.

- Un referente europeo en el desarrollo de la inteligencia artificial y de las tecnologías disruptivas, incluyendo ámbitos estratégicos como la salud, la seguridad, la defensa tecnológica y la soberanía digital.
- Un referente en la promoción de la excelencia en los estudios de humanidades.
- El principal *hub* universitario internacional en lengua española, fortaleciendo la proyección global del español como lengua académica y científica, y actuando como puente entre Europa, Hispanoamérica, África y Asia.
- Un sistema universitario dotado de infraestructuras docentes y científicas alineadas con los estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y excelencia investigadora.
- Un motor de transferencia efectiva de conocimiento, creación de empresas de base tecnológica y colaboración público-privada, contribuyendo de forma directa al crecimiento del producto regional y al liderazgo competitivo de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones estratégicas planteadas por las universidades públicas madrileñas en los ámbitos de la salud y la biomedicina, la inteligencia artificial, la creación de nuevas facultades y titulaciones en sectores emergentes, la retención del talento y la captación de talento investigador internacional, la internacionalización diferencial basada en el español, el desarrollo de parques de innovación, la modernización integral de edificios y laboratorios, la formación dual y la cooperación con empresas y administraciones públicas, evidencian la alineación entre las prioridades institucionales de las universidades y los objetivos estratégicos de la Comunidad de Madrid.

Para que las universidades puedan desempeñar plenamente este papel resulta imprescindible seguir dotándolas de un marco financiero plurianual, estable y suficiente que, sobre la base de los esfuerzos realizado en los últimos años, garantice el cumplimiento de sus funciones esenciales, permita planificar inversiones de largo alcance y refuerce la corresponsabilidad institucional en la consecución de objetivos estratégicos compartidos.

El modelo de financiación plurianual 2026-2031 se configurará, por tanto, como un instrumento al servicio de una estrategia que trasciende el corto plazo presupuestario y orienta la acción pública universitaria hacia la consolidación de Madrid como una de las regiones europeas líderes en educación superior, investigación, innovación y proyección internacional.

**Tercero.** – Es voluntad de las partes que las universidades públicas madrileñas sigan contando con un sistema de financiación pública, que garantice su funcionamiento ordinario, un adecuado nivel de infraestructuras y el desarrollo de la labor investigadora, todo ello en el marco de cumplimiento de los principios de suficiencia financiera, planificación estratégica y cumplimiento de objetivos, y en aras de la consecución de una labor académica e investigadora de calidad.



Por ello, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario las partes manifiestan el interés compartido y la intención de realizar las actuaciones que permitan, sobre la base del texto que se adjunta como Anexo a este documento, materializar el nuevo modelo de financiación plurianual de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031.

En Madrid, a 3 de marzo de 2026.

Excma. Sra. Dña. Isabel Díaz Ayuso

Excmo. Sr. D. Joaquín Goyache Goñi    Excma. Sra. Dña. Añaya Mendikoetxea Pelayo

Excmo. Sr. D. Óscar García Suárez

Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez

Excmo. Sr. D. Ángel Arias Hernández

Excmo. Sr. D. Abraham Duarte Muñoz

## ANEXO

### BASES ORIENTADORAS DEL MODELO DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS

#### PRIMERA. - Objeto

1. El objeto del presente documento es fijar las bases del nuevo modelo de financiación plurianual de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2031, determinando su estructura, componentes, criterios generales de distribución y mecanismos de seguimiento.
2. El modelo se configura en coherencia con la normativa básica reguladora del sistema universitario y en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza superior.
3. El presente documento define el marco financiero estructural del sistema universitario público madrileño durante el periodo señalado en el apartado primero, sin perjuicio de su concreción anual en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y en otros instrumentos que correspondan.

#### SEGUNDA. – Ámbito de aplicación del modelo de financiación

1. El nuevo modelo de financiación se aplicará a las universidades públicas integrantes del sistema universitario de la Comunidad de Madrid.
2. El modelo de financiación plurianual comprenderá:
  - a) La financiación básica estructural destinada al sostenimiento ordinario del servicio público universitario.
  - b) Los fondos de carácter corrector o transitorio previstos en el modelo.
  - c) Los fondos comunes destinados a objetivos estratégicos, inversiones específicas y programas singulares.
3. Otros fondos que complementan los referidos en el apartado anterior:
  - a) Los ingresos derivados de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos impartidos por las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, así como de los precios públicos por servicios de naturaleza académica que presten dichas universidades.

- b) Las transferencias extraordinarias derivadas de situaciones sobrevenidas de carácter excepcional.
  - c) Los recursos procedentes de programas estatales, europeos o internacionales gestionados directamente por las universidades, sin perjuicio de su posible consideración a efectos de evaluación del desempeño.
  - d) Cualesquiera otros ingresos obtenidos por las universidades en el ejercicio de su actividad.
4. La aplicación del modelo respetará en todo caso la autonomía universitaria reconocida en la Constitución y en la normativa básica del sistema universitario.

### **TERCERA. - Principios rectores del modelo de financiación**

El modelo de financiación plurianual se regirá por los siguientes principios:

*a) Suficiencia financiera*

Garantizar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio público universitario, cubriendo los gastos estructurales de personal, funcionamiento e inversiones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

*b) Previsibilidad plurianual*

Proporcionar un marco financiero estable que permita la planificación estratégica a medio y largo plazo de recursos humanos, infraestructuras y programas académicos y científicos.

*c) Estabilidad presupuestaria*

Aplicar el modelo en coherencia con el marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad de Madrid.

*d) Objetividad y transparencia*

Asignar recursos conforme a criterios objetivos, verificables y públicamente conocidos, garantizando la rendición de cuentas.

*e) Equidad del sistema*

Incorporar mecanismos de convergencia y compensación que eviten desequilibrios estructurales entre universidades.

*f) Orientación a resultados*

Vincular una parte de la financiación al cumplimiento de objetivos estratégicos y resultados medibles en docencia, investigación, transferencia, internacionalización y empleabilidad, entre otros.

La evolución del modelo será coherente con la variación del número de estudiantes universitarios y con la consecución de los objetivos establecidos.

*g) Autonomía universitaria y corresponsabilidad*

Respetar la autonomía universitaria y promover la corresponsabilidad institucional en la consecución de objetivos estratégicos compartidos.

*h) Eficiencia en la gestión*

Fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos asignados.

*i) Adaptabilidad y revisión*

Prever mecanismos de seguimiento y revisión durante su vigencia.

#### **CUARTA. - Planificación estratégica**

1. Cada universidad pública deberá aprobar un Plan Estratégico con horizonte mínimo de cinco años, alineado con los objetivos del presente modelo.
2. Dicho Plan Estratégico deberá contar con la participación del Consejo Social correspondiente y prever mecanismos de seguimiento anual.
3. El grado de cumplimiento del Plan Estratégico será objeto de evaluación en el marco del sistema de seguimiento del modelo.

#### **QUINTA. - Estructura general del modelo**

1. El modelo de financiación plurianual 2026-2031 se articula en torno a dos grandes bloques:
  - a) Financiación estructural consolidada.
  - b) Fondos comunes de carácter estratégico.
2. La financiación estructural consolidada constituye el núcleo estable del sistema y garantiza el sostenimiento ordinario del servicio público universitario.
3. Los fondos comunes tienen carácter estratégico, finalista o incentivador, y se orientan al cumplimiento de objetivos específicos del sistema universitario madrileño.

#### **SEXTA. - Financiación Básica**

1. La Financiación Básica constituye el instrumento principal de sostenimiento ordinario del servicio público universitario.

2. Tendrá carácter estructural y consolidable, y estará destinada a cubrir:
  - a) Gastos de personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - b) Gastos corrientes en bienes y servicios.
  - c) Inversiones ordinarias necesarias para el funcionamiento académico e investigador.
  - d) La investigación estructural y el mantenimiento de infraestructuras científicas.
3. La Financiación Básica integrará las transferencias ordinarias y los recursos vinculados a tasas académicas conforme al marco normativo vigente.
4. La evolución anual de la Financiación Básica durante el período 2026-2031 en el presente modelo recoge los incrementos retributivos estimados a partir de 2027, sin perjuicio de su concreción anual en la Ley de Presupuestos.

#### **SÉPTIMA. - Compensación por actualizaciones retributivas**

1. Con el fin de garantizar la cobertura íntegra de los recientes incrementos salariales aprobados en el ámbito del sector público, el modelo incorpora una partida específica destinada a compensar las subidas retributivas correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 y su consolidación en ejercicios posteriores.
2. Esta compensación tendrá naturaleza estructural y se integrará en la financiación consolidada del sistema.

#### **OCTAVA. - Fondo de Convergencia**

1. El Fondo de Convergencia tiene por finalidad corregir desequilibrios, equilibrar el déficit de universidades con necesidades detectadas y facilitar la adaptación progresiva al nuevo modelo de financiación.
2. Tendrá carácter transitorio y evolución creciente en los primeros ejercicios del período 2026-2031, conforme a la senda financiera establecida.
3. Su asignación estará vinculada a criterios objetivos de situación financiera relativa y a planes de mejora o saneamiento cuando proceda.
4. El Fondo de Convergencia se integrará en la financiación estructural consolidada al finalizar el período de vigencia del modelo.
5. Las Universidades que participen del Fondo de Convergencia no podrán acceder a las partidas previstas para el fondo adicional.

#### **NOVENA. - Fondo Adicional**

1. El Fondo Adicional tiene carácter corrector y compensatorio, con la finalidad de evitar efectos abruptos derivados de la aplicación del nuevo modelo. Integra dos partidas:
  - a) Una partida denominada “**fondo status quo**” destinada a compensar a las universidades en el cálculo de la financiación básica que hayan crecido por debajo de la media.
  - b) Una partida denominada “**fondo de competitividad**” cuyo objetivo es financiar proyectos singulares de las universidades públicas y su reparto será en función de los estudiantes matriculados tanto en titulaciones de Grado como en los programas de Máster y Doctorado.
2. Su dotación y evolución se ajustarán a la programación financiera prevista para el período 2026-2031.
3. Tendrá naturaleza transitoria y se integrará en la financiación estructural consolidada al término del período, previo análisis de su impacto.

#### **DÉCIMA. - Financiación por Objetivos**

1. La Financiación por Objetivos estará destinada a incentivar el cumplimiento de metas estratégicas alineadas con las prioridades del sistema universitario madrileño.
2. Se orientará, entre otros ámbitos, a:
  - a) Mejora de la calidad docente.
  - b) Excelencia investigadora.
  - c) Transferencia y colaboración con el tejido productivo.
  - d) Internacionalización.
  - e) Empleabilidad.
  - f) Innovación y transformación digital.
  - g) Otros objetivos específicos de política universitaria.
3. Su asignación se realizará conforme a indicadores objetivos y verificables que serán definidos en los instrumentos correspondientes.
4. Tendrá carácter incentivador y no consolidable automáticamente.

#### **UNDÉCIMA. - Grupo de Trabajo para la Financiación por Objetivos**

1. Se constituirá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Consejería competente en materia de universidades y de las universidades públicas madrileñas.

2. Este Grupo tendrá como función la definición técnica de los indicadores, métricas y ponderaciones aplicables a la Financiación por Objetivos.
3. Los indicadores deberán ser objetivos, verificables y comparables entre universidades.

#### **DUODÉCIMA. - Financiación Específica para inversiones**

1. La Financiación Específica estará destinada, con carácter general, aunque no excluyente, a inversiones estratégicas y actuaciones singulares necesarias para la modernización de infraestructuras docentes y científicas.
2. Su asignación podrá realizarse mediante convocatorias, acuerdos específicos o programación plurianual.
3. Tendrá carácter finalista y no consolidable en la financiación estructural.

#### **DECIMOTERCERA. - Plan de Inversiones y carácter finalista de la Financiación Específica**

1. Las actuaciones financiadas con cargo a la Financiación Específica deberán integrarse en un Plan de Inversiones plurianual aprobado por cada universidad.
2. La Financiación Específica tendrá carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a las actuaciones para las que haya sido concedida.

#### **DECIMOCUARTA. - Compromiso de ampliación de plazas residenciales**

1. Las universidades públicas de la Comunidad de Madrid impulsarán, durante el período de vigencia del presente modelo, actuaciones dirigidas a la ampliación de la oferta de alojamiento universitario para estudiantes, mediante la construcción, ampliación o rehabilitación de residencias y otras fórmulas de alojamiento.
2. Dichas actuaciones podrán desarrollarse mediante:
  - a) Inversión directa.
  - b) Colaboración público-privada.
  - c) Acuerdos con entidades públicas o privadas.
  - d) Cesión o aprovechamiento de suelo universitario conforme a la normativa vigente.
3. La planificación de estas actuaciones deberá integrarse en los correspondientes Planes Estratégicos y Planes de Inversiones de cada universidad.

#### **DECIMOQUINTA. - Fondo María Goyri**

1. El Fondo María Goyri constituye un instrumento específico destinado a actuaciones prioritarias del sistema universitario madrileño conforme a la planificación aprobada por la Comunidad de Madrid.
2. Su naturaleza será estratégica y su aplicación se ajustará a los fines para los que haya sido creado.
3. Tendrá carácter finalista. Una vez finalizada su vigencia, los recursos comprometidos se integrarán en la financiación básica con el objeto de atender el coste estructural de las plazas de profesorado que resulten estabilizadas, de conformidad con el convenio que se suscriba al efecto.

#### **DECIMOSEXTA. - Rendición de cuentas y transparencia financiera**

1. Las universidades deberán presentar anualmente una memoria económica justificativa del destino de los fondos recibidos en el marco del presente modelo.
2. En dicha memoria deberá identificarse expresamente el gasto financiado con fondos de carácter finalista.
3. La información económica deberá publicarse conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Implantación de contabilidad analítica**

1. Las universidades públicas madrileñas deberán disponer de un sistema de contabilidad analítica plenamente operativo antes del 31 de diciembre de 2028.
2. Dicho sistema deberá permitir la identificación de costes por centros, titulaciones y actividades.
3. Se acordarán unas bases comunes para todas las universidades públicas.

#### **DECIMOCTAVA. - Refuerzo de auditorías**

1. Se reforzarán los mecanismos de auditoría interna y externa.
2. Las auditorías anuales deberán incluir el análisis del cumplimiento de los compromisos asumidos en el modelo de financiación.

#### **DECIMONOVENA. - Plan Económico-Financiero**

1. Como es habitual, en caso de situación de desequilibrio estructural, la universidad afectada deberá aprobar un Plan Económico-Financiero.

2. Este requisito será de aplicación para las universidades beneficiarias del Fondo de Convergencia.

#### **VIGÉSIMA. - Compensación de obligaciones financieras pendientes**

1. En el caso de que alguna universidad pública mantenga deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Comunidad de Madrid, o deba proceder a la devolución de préstamos concedidos por ésta, las cantidades correspondientes podrán compensarse mediante la minoración de las dotaciones asignadas con cargo al Fondo de Convergencia o al Fondo Adicional.
2. Dicha compensación podrá aplicarse durante los ejercicios 2028, 2029, 2030 y 2031, conforme al calendario financiero que se acuerde con la Consejería competente en materia de universidades.
3. La aplicación de esta medida no alterará la estructura esencial del modelo de financiación ni afectará a la financiación básica estructural destinada al sostenimiento ordinario del servicio público universitario.
4. La compensación se realizará respetando en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA. - Cobertura de incrementos salariales y políticas de precios públicos**

1. El modelo incorpora la cobertura de los incrementos salariales aprobados en el ámbito del sector público.

En el supuesto de que, a partir del ejercicio 2029, se aprueben incrementos salariales superiores al 2,5 %, el porcentaje que exceda de dicho límite será considerado a efectos de la correspondiente actualización del modelo de financiación.

2. Asimismo, contempla la compensación derivada de políticas de reducción de precios públicos llevadas a cabo hasta la fecha por la Comunidad de Madrid.

#### **VIGÉSIMOSEGUNDA. – Desarrollo posterior**

El presente documento constituye el marco técnico de referencia para la elaboración y posterior aprobación del Modelo de Financiación a través de los instrumentos oportunos.



En Madrid, a 3 de marzo de 2026.

Excma. Sra. Dña. Isabel Díaz Ayuso

Excmo. Sr. D. Joaquín Goyache Goñi    Excma. Sra. Dña. Arantza Mendikoetxea Pelayo

Excmo. Sr. D. Óscar García Suárez

Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez

Excmo. Sr. D. Ángel Arias Hernández

Excmo. Sr. D. Abraham Duarte Muñoz

## ANEXO I

### MARCO FINANCIERO GLOBAL DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO MADRILEÑO 2026-2031

El presente Anexo recoge la programación financiera agregada del conjunto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el período 2026-2031.

Las cuantías reflejadas tienen carácter programático y orientador, quedando su aplicación efectiva supeditada a la aprobación anual de los correspondientes créditos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>Financiación Básica</b>	1.102.700.631	1.166.255.420	1.224.568.191	1.255.182.396	1.299.113.780	1.344.582.762	1.391.643.159
<b>Fondo de Convergencia</b>	---	17.500.000	40.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000	70.000.000
<b>Fondo Adicional</b>	---	14.500.000	27.621.247	37.136.779	37.876.566	38.642.246	39.434.724
<b>Compensación salarial</b>	---	33.741.331	35.428.398	36.314.107	37.585.101	38.900.580	40.262.100
<b>Fondos Comunes</b>	57.675.000	48.774.236	88.769.380	88.769.380	98.769.380	98.769.380	98.769.380
<b>TOTAL</b>	<b>1.160.375.631</b>	<b>1.280.770.987</b>	<b>1.416.387.216</b>	<b>1.487.402.662</b>	<b>1.543.344.827</b>	<b>1.590.894.967</b>	<b>1.640.109.363</b>

TODAS LAS UNIVERSIDADES	COMUNIDAD DE MADRID			OTROS FONDOS COMUNIDAD DE MADRID	OTROS INGRESOS ESTIMADOS DE LAS UNIVERSIDADES	TOTAL FINANCIACIÓN
	Financiación	Increment. (%)	Incrans. (%)			
AÑO 2026	1.280.770.987 €	120.395.356 €	10,4%	526.967.324 €	378.981.456 €	2.186.719.767 €
AÑO 2027	1.416.387.216 €	135.616.229 €	10,6%	539.346.670 €	397.930.529 €	2.353.664.416 €
AÑO 2028	1.487.402.662 €	71.015.446 €	5,0%	549.933.604 €	407.878.793 €	2.445.215.058 €
AÑO 2029	1.543.344.827 €	55.942.165 €	3,8%	560.732.276 €	422.154.550 €	2.526.231.653 €
AÑO 2030	1.590.894.967 €	47.550.141 €	3,1%	573.746.921 €	436.929.960 €	2.601.571.848 €
AÑO 2031	1.640.109.363 €	49.214.396 €	3,1%	584.981.860 €	452.222.508 €	2.677.313.731 €
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>8.958.910.022 €</b>	<b>479.733.732 €</b>	<b>41,3%</b>	<b>3.335.708.654 €</b>	<b>2.496.097.796 €</b>	<b>14.790.716.472 €</b>


## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)

La Universidad Complutense de Madrid articula su programación financiera en torno a una **estrategia diferencial de internacionalización basada en el español como lengua académica global**, con especial proyección hacia Hispanoamérica, Estados Unidos, África y Asia. La consolidación de estructuras internacionales permanentes, como la Escuela Complutense Africana y el Instituto Complutense en Wuhan, refuerza su posicionamiento exterior y su capacidad de captación de talento internacional.

De forma inseparable, la UCM afronta un ambicioso **proceso de modernización y adecuación normativa de edificios y laboratorios**, imprescindible para mantener estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y excelencia investigadora. La actualización integral de su patrimonio científico constituye una condición necesaria para sostener su liderazgo académico y científico.

 UNIVERSIDAD <b>COMPLUTENSE</b> MADRID (SIN FONDOS COMUNES)	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
<b>AÑO 2026</b>	430.905.449 €	39.867.113 €	10,2%
<b>AÑO 2027</b>	456.700.721 €	25.795.272 €	6,0%
<b>AÑO 2028</b>	482.618.239 €	25.917.518 €	5,7%
<b>AÑO 2029</b>	498.284.877 €	15.666.638 €	3,2%
<b>AÑO 2030</b>	514.499.848 €	16.214.971 €	3,3%
<b>AÑO 2031</b>	531.282.343 €	16.782.495 €	3,3%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>2.914.291.477 €</b>	<b>140.244.008 €</b>	<b>35,9%</b>

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

La Universidad Autónoma de Madrid centra su programación financiera en la consolidación del **Campus Biomédico de la Ciudad de la Salud**, integrando docencia universitaria, investigación biomédica traslacional y asistencia sanitaria en colaboración con el Hospital Universitario La Paz. Este proyecto configura un entorno estable de cooperación que refuerza la formación sanitaria, la investigación aplicada y la transferencia directa al sistema de salud.

En paralelo, el **proyecto UAM Futuro 2026-2031** impulsa la renovación de la oferta formativa mediante el programa UAM Docencia 2031, la creación del **Parque de Innovación InnoUAM Park** para la valorización del conocimiento y la generación de empresas de base tecnológica, y la ordenación integral del campus de Cantoblanco, mejorando infraestructuras residenciales y espacios de convivencia para reforzar la atracción y retención de talento.

 Universidad Autónoma de Madrid (SIN FONDOS COMUNES)	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
AÑO 2026	187.752.620 €	18.393.681 €	10,9%
AÑO 2027	199.862.157 €	12.109.537 €	6,4%
AÑO 2028	207.322.862 €	7.460.705 €	3,7%
AÑO 2029	214.422.796 €	7.099.935 €	3,4%
AÑO 2030	221.771.229 €	7.348.432 €	3,4%
AÑO 2031	229.376.857 €	7.605.628 €	3,4%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>1.260.508.520 €</b>	<b>60.017.917 €</b>	<b>35,4%</b>

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM)

La Universidad Politécnica de Madrid orienta su programación financiera a una transformación estructural de su modelo académico mediante la **implantación de la inteligencia artificial** en todas sus titulaciones, lo que implica la revisión profunda de planes de estudio, metodologías y competencias profesionales. Esta estrategia posiciona a la UPM como referente nacional en formación tecnológica avanzada.

De forma complementaria, la consolidación de la **iniciativa UPM-HealthTech** y la creación de la **Facultad de Ciencias de la Salud** refuerzan su posicionamiento en la intersección entre ingeniería, tecnología y salud, configurando un polo tecnológico-sanitario de alta especialización que integra investigación aplicada, colaboración con profesionales sanitarios y conexión con el tejido empresarial.

	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increment. (€)	Increment. (%)
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (SIN FONDOS COMUNES)			
AÑO 2026	246.525.128 €	20.198.175 €	8,9%
AÑO 2027	266.625.803 €	20.100.675 €	8,2%
AÑO 2028	276.230.498 €	9.604.694 €	3,6%
AÑO 2029	285.712.064 €	9.481.567 €	3,4%
AÑO 2030	295.525.486 €	9.813.422 €	3,4%
AÑO 2031	305.682.378 €	10.156.891 €	3,4%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>1.676.301.357 €</b>	<b>79.355.424 €</b>	<b>35,1%</b>


## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH)

La programación financiera de la Universidad de Alcalá para el período 2026-2031 está condicionada de forma prioritaria por la necesidad **de rehabilitación o reconstrucción del Aulario de la Facultad de Ciencias** y el equipamiento del **Centro de Congresos**.

Paralelamente, la Universidad aborda un **Plan Integral de Seguridad** que incluye el despliegue de sistemas de videovigilancia en coordinación con las fuerzas de seguridad, así como la **modernización de su infraestructura tecnológica y el refuerzo de la ciberseguridad institucional**. Estas actuaciones configuran un programa centrado en la resiliencia institucional y la protección integral de la comunidad universitaria.

 Universidad de Alcalá (SIN FONDOS COMUNES)	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increm. (€)	Increm. (%)
AÑO 2026	114.110.795 €	13.456.081 €	13,4%
AÑO 2027	120.755.797 €	6.645.002 €	5,8%
AÑO 2028	125.466.682 €	4.710.885 €	3,9%
AÑO 2029	129.750.649 €	4.283.967 €	3,4%
AÑO 2030	134.184.554 €	4.433.906 €	3,4%
AÑO 2031	138.773.647 €	4.589.092 €	3,4%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>763.042.124 €</b>	<b>38.118.933 €</b>	<b>37,9%</b>

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)

La Universidad Carlos III de Madrid orienta su programación financiera hacia la **consolidación de áreas estratégicas de alta demanda y necesidad social, especialización tecnológica y dimensión internacional**. Entre sus proyectos destacados se encuentran la **creación de la Facultad de Ciencias de la Educación con un enfoque innovador, práctico e internacional**, el desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Salud con un nuevo Grado en Ciencias Biomédicas y el **Centro UC3M de Investigación en Inteligencia Artificial aplicada a la Salud y la Educación con una orientación ética y transversal**.

Asimismo, impulsa el **Programa ATRAE para la captación de talento investigador internacional, el Centro de Tecnologías de la Seguridad y Defensa** en colaboración con empresas líderes del sector, y la creación de la **Oficina de Tendencias y Prospectiva** como instrumento de apoyo estratégico a la Administración regional. Estas iniciativas posicionan a la UC3M como universidad de referencia Internacional, Innovadora en Educación e Investigación y con capacidad de anticipación estratégica.

uc3m   Universidad Carlos III de Madrid	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increm. (€)	Increm. (%)
(SIN FONDOS COMUNES)			
AÑO 2026	127.302.138 €	19.324.317 €	17,9%
AÑO 2027	134.627.705 €	7.325.568 €	5,8%
AÑO 2028	139.723.207 €	5.095.502 €	3,8%
AÑO 2029	144.503.753 €	4.780.545 €	3,4%
AÑO 2030	149.451.617 €	4.947.864 €	3,4%
AÑO 2031	154.572.657 €	5.121.040 €	3,4%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>850.181.077 €</b>	<b>46.594.836 €</b>	<b>43,2%</b>

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR UNIVERSIDAD 2026-2031

#### UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC)

La Universidad Rey Juan Carlos orienta su programación financiera hacia un **modelo de diversificación estratégica que combina sostenibilidad institucional, internacionalización y colaboración con el entorno productivo**. Entre sus líneas prioritarias se encuentra el desarrollo de nuevas actividades formativas flexibles — incluyendo formación ejecutiva y microcredenciales— dirigidas a profesionales y nuevos públicos.

Asimismo, impulsa **la internacionalización de posgrados oficiales** y la ampliación de la oferta en línea, junto con el desarrollo de infraestructuras mediante fórmulas de colaboración público-privada. Destaca igualmente la creación de estructuras profesionalizadas para la prestación de servicios y la transferencia de conocimiento, así como su implicación en proyectos de desarrollo territorial en colaboración con administraciones locales y regionales.

 Universidad Rey Juan Carlos (SIN FONDOS COMUNES)	COMUNIDAD DE MADRID		
	Financiación	Increm. (€)	Increm. (%)
AÑO 2026	125.400.622 €	18.056.753 €	16,8%
AÑO 2027	149.045.653 €	23.645.031 €	18,9%
AÑO 2028	167.271.794 €	18.226.141 €	12,2%
AÑO 2029	171.901.307 €	4.629.513 €	2,8%
AÑO 2030	176.692.853 €	4.791.546 €	2,8%
AÑO 2031	181.652.103 €	4.959.250 €	2,8%
<b>TOTAL 2026-2031</b>	<b>971.964.331 €</b>	<b>74.308.234 €</b>	<b>69,2%</b>